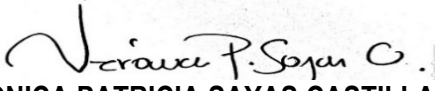




**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho la presente Acción de Tutela radicada bajo el número **13001-3107-003-2022-00070-00**, instaurada por el señor **TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES**; en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA. Le informo que la presente acción de tutela fue asignada a esta Judicatura y se encuentra debidamente Radicada en los Libros respectivos. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T Y C, Bolívar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

  
**VERÓNICA PATRICIA SAYAS CASTILLA.**  
**SECRETARIA.**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CARTAGENA.**

Cartagena, D. T. Y C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, por acta de reparto de la fecha, la Oficina Judicial de Cartagena remitió la presente acción de tutela a esta judicatura, y, en consideración a que han cumplido los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se estima procedente la **ADMISIÓN** de la acción de tutela incoada por el señor **TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES**; en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA.

De otra arista se ordenará vincular a la **COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad a la que además se le requerirá para que publique en el portal web oficial, la presente acción constitucional con el fin de hacer publico este trámite a interesados o relacionados con la convocatoria: "Proceso de selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte" reglamentada por los acuerdos CNSC 2018000006476 del 16 de octubre de 2018 y CNSC 2019100000356 del 24 de enero de 2019.

Finalmente, por reunir la solicitud de tutela los requisitos Constitucionales y encontrándose ajustada a los lineamientos legales dispuestos en los artículos 15 y 19 del Decreto Legislativo 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela impetrada por el señor **TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES**; quien actúa en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, en busca que se proteja derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** y correr traslado a la entidad accionada esto es, la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

**TERCERO: VINCULAR** a la **COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y correr traslado para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena

Asimismo se le **ORDENA** a esa entidad publique en su portal web oficial, el presente trámite constitucional con el fin de informar de su existencia a los interesados o relacionados con la convocatoria "Proceso de selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte" reglamentada por los acuerdos CNSC 2018000006476 del 16 de octubre de 2018 y CNSC 2019100000356 del 24 de enero de 2019, por las razones expuestas.

Se le advierte a las entidades accionada y vinculada que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: [j03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir.

**CUARTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAVID OYOLA YEPES  
JUEZ.**